

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

II. REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES

III. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

IV. GESTIÓN PARA REALIZAR PRÁCTICA

V. SEGUIMIENTO

VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

VII. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

Existen cinco (5) tipos de prácticas:

- Práctica profesional de seis (6) créditos
- Práctica profesional de tres (3) créditos
- Práctica de grado
- Práctica social de la Decanatura de Estudiantes
- Práctica académica obligatoria dentro del plan de estudios

Cada Facultad deberá definir qué modalidades de práctica adopta, la forma cómo serán validados los créditos dentro de cada carrera, los requisitos adicionales que aplican para cada modalidad de práctica e informar de ellas al Centro de Trayectoria Profesional y a sus estudiantes.

Las Facultades son las encargadas de autorizar y evaluar las prácticas de sus estudiantes.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

-Las prácticas están dirigidas a estudiantes de pregrado y pueden realizarse en cualquier tipo de empresa o institución privada o pública en el ámbito local, regional, nacional o internacional.

-La finalidad de las prácticas es formativa, se conciben como complemento del aprendizaje académico del estudiante y por esta razón cuentan con reconocimiento de créditos académicos.

-La duración mínima de las prácticas es de cuatro (4) meses y máxima de seis (6), cuando se realizan en el semestre regular. Las realizadas en el período intersemestral, son de dos (2) meses, como mínimo y máximo de dos meses y medio (2 1/2).

-Los estudiantes podrán autogestionar su práctica e inscribirla en el Centro de Trayectoria Profesional (CTP), previa autorización de la Facultad o Departamento.

-Cada Facultad deberá tener, por lo menos, una materia de práctica.

-Los estudiantes inscritos en carreras que adopten las modalidades de práctica profesional de seis (6) y de tres (3) créditos, podrán cursar sólo una de ellas durante el mismo semestre.

-Ninguna práctica profesional de seis (6) o de tres (3) créditos se podrá cursar simultáneamente con la práctica de grado.

-No podrán cursarse dos prácticas profesionales de tres (3) créditos en el mismo semestre.

-Sólo será posible cursar hasta nueve (9) créditos por práctica profesional.

-Todas las materias de práctica existentes deben ser modificadas y ajustarse a los parámetros acordados para la práctica profesional.

Las características de cada una de las prácticas son las siguientes:

1. PRÁCTICAS PROFESIONALES DE SEIS (6) CRÉDITOS

-Sólo podrán cursarse en semestres regulares (no en período intersemestral).

-Tendrán una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de seis (6) y evitar su cruce con el calendario académico.

-Serán de tiempo completo con una dedicación horaria según lo establecido por la ley 1780 de Mayo de 2016 o las normas que la complementen o sustituyan, en una empresa, institución del Estado u otra organización. Requieren el cumplimiento de horario y la ocupación de un cargo definido por la institución.

-No es posible atender materias simultáneamente con la práctica (inclusive materias de 0 créditos).

-Sólo se cursarán una vez durante la carrera.

-Los estudiantes no podrán graduarse del programa al que pertenece la práctica en el mismo periodo en que la estén realizando.

2. PRÁCTICAS PROFESIONALES DE TRES (3) CRÉDITOS:

Pueden cursarse durante el semestre regular o durante el período intersemestral.

Si se cursan durante el semestre regular:

-Tendrán una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de seis (6).

-Deberán ser de medio tiempo con una dedicación horaria total según lo establecido por la ley 1780 de Mayo de 2016 o las normas que la complementen o sustituyan

-Podrán cursarse simultáneamente con otras materias.

-Podrán llevarse a cabo más de una vez, de acuerdo con lo que establecido por cada una de las Facultades.

-Los estudiantes no podrán graduarse del programa al que pertenece la práctica en el mismo periodo en que la estén realizando.

Si se cursan durante el período intersemestral:

-Tendrán una duración mínima de dos (2) meses y máxima de dos meses y medio (2 ½).

-Deberán ser de tiempo completo con una dedicación horaria total según lo establecido por la ley 1780 de Mayo de 2016 o las normas que la complementen o sustituyan

-No se podrán cursar simultáneamente con otras materias.

-Se pueden cursar más de una vez, de acuerdo con lo establecido por las Facultades.

-Los estudiantes no podrán graduarse del programa al que pertenece la práctica en el mismo periodo en que la estén realizando.

3. PRÁCTICAS DE GRADO:

-Tienen un valor de seis (6) créditos y sólo se pueden cursar en semestres regulares.

-Tendrán una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de seis (6).

-El tiempo dedicado a este tipo de práctica deberá ser definido por la Facultad.

-Se pueden cursar materias simultáneamente con la práctica de grado. Es aconsejable acordar la carga definitiva del estudiante con su coordinador académico o consejero.

-Se cursarán durante el último semestre de la carrera.

Aprobado por el Comité Directivo en su sesión No. 96-14 del 24 de septiembre de 2014. Contiene las modificaciones aprobadas por el Comité Directivo en su sesión No. 151-17 del 30 de agosto de 2017.

-Cada Facultad establecerá las condiciones para la entrega de un trabajo final y designará a un tutor que pueda asesorar al estudiante durante su práctica, la realización del informe y evaluación de su trabajo. Cada Facultad definirá otros requisitos necesarios para realizar una práctica de grado.

-No es indispensable esta opción de grado en todas las carreras. Cada Facultad decidirá si adopta, o no, esta modalidad de práctica.

-Las Facultades que adopten esta modalidad de grado, deberán generar un código propio para la materia.

4. PRÁCTICA ACADÉMICA OBLIGATORIA DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS:

Las prácticas profesionales que hacen parte del plan de estudios de algunas carreras de la Universidad estarán reguladas por la respectiva Facultad o Departamento.

5. PRÁCTICA SOCIAL DE LA DECANATURA DE ESTUDIANTES:

-Tienen un valor de tres (3) créditos, puede cursarse desde el primer hasta el último semestre y varias veces durante la carrera.

-Tendrán una dedicación de cuatro (4) horas semanales.

-Se realizan en el marco de proyectos de impacto social que lidera la Universidad de los Andes a través de la Decanatura de Estudiantes y Bienestar Universitario.

-La Práctica Social se puede validar dentro de los Cursos de Libre Elección (CLE).

II. REQUISITOS PARA EL ESTUDIANTE

- 1.** Estar matriculado en la Universidad en el semestre en el cual cursa la práctica e inscribir la materia correspondiente a la misma dentro de los plazos estipulados por la Universidad. Todo estudiante que acceda a una práctica haciendo uso de los servicios del Centro de Trayectoria Profesional está obligado a inscribir la materia de práctica de su Departamento y, en todo caso, a cancelar el valor fijado por la Universidad como contraprestación de este servicio educativo.
- 2.** Si el estudiante decide retirar la materia, deberá contar con la autorización previa de su consejero y del Centro de Trayectoria Profesional.
- 3.** No encontrarse sancionado disciplinariamente, con suspensión durante el semestre de práctica, de acuerdo con los artículos **116 y 119** del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.
- 4.** No realizar la práctica en una empresa o institución de familiares o parientes cercanos, que se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

5. La práctica que realicen estudiantes que se encuentren inscritos en doble programa, será válida solamente en uno de ellos.
6. Para poder realizar práctica profesional, el estudiante deberá haber cursado, como mínimo, el 50 % de su carrera.

III. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

La evaluación de la práctica la hará la unidad académica a la cual pertenece el estudiante, a través del coordinador respectivo.

Los créditos reconocidos por la práctica pueden ser asignados a:

- a. Cursos de formación profesional, conforme a lo acordado entre el estudiante y su consejero o coordinador de Departamento. Estos cursos tendrán un código asignado a la práctica por cada dependencia.
- b. Cursos de Libre Elección (CLE). En este caso se podrán asignar hasta seis (6) créditos (acta número 136-2002 del 14/03/2002, Consejo Académico).
- c. Cursos de práctica académica obligatoria para las carreras que incluyan prácticas dentro de su plan de estudios.

Con el fin de legalizar los créditos, el estudiante deberá haber inscrito formalmente la práctica como curso regular de la Universidad de los Andes, en las fechas indicadas por la oficina de Admisiones y Registro. La nota final de la práctica será reportada por la unidad académica y acreditada en el certificado de calificaciones que expide la Universidad.

El estudiante deberá cancelar el monto total de la matrícula si al vencimiento de ésta no ha decidido su práctica y realizado los trámites de aceptación por la Facultad. En este sentido, deberá solicitar el reembolso del dinero, una vez se defina la práctica y el número de créditos que se le otorgará.

IV. GESTIÓN PARA REALIZAR PRÁCTICA

Los estudiantes interesados en participar en el Programa de Prácticas deberán inscribirse en el Centro de Trayectoria Profesional. El estudiante tiene la posibilidad de autogestionar la búsqueda de la empresa o institución donde desee realizar la práctica y presentarla al Centro de Trayectoria Profesional para que éste realice los contactos y trámites necesarios.

En caso de que la unidad académica consiga una práctica, el Centro de Trayectoria Profesional apoyará la legalización y trámite con empresas o instituciones.

El estudiante deberá presentar su hoja de vida y participar en el proceso de selección establecido por la empresa o institución. Una vez seleccionado, la empresa o institución enviará una comunicación al Centro de Trayectoria Profesional, en papelería membretada, informando las actividades que éste debe realizar, el nombre del coordinador de la práctica por parte de la empresa o institución, la fecha de inicio y la fecha de terminación. Con base en esto, se realizará un acuerdo en el que se establecen

los compromisos y condiciones entre el estudiante, la Universidad y la empresa o institución para el desarrollo de la práctica (carta de compromiso).

Una vez firmada la carta de compromiso de su práctica ante la Universidad, ningún estudiante podrá cambiar o retirar la práctica de forma anticipada a la fecha de terminación pactada con la empresa o institución, salvo autorización escrita de su Facultad o Departamento y del Centro de Trayectoria Profesional.

El estudiante sólo podrá iniciar su práctica una vez haya completado los procedimientos de inscripción en el Centro de Trayectoria Profesional, con los documentos exigidos para ello. Si se diera una vinculación a la organización, anterior a la inscripción de la práctica, la Universidad de los Andes no reconocerá ese tiempo como parte de ella, no se hará responsable de las actividades realizadas, ni emitirá certificación alguna respecto a ese período. De la misma forma, la Universidad no reconocerá como práctica el trabajo realizado con posterioridad a la fecha de finalización establecida en la carta de compromiso.

V. SEGUIMIENTO

La Universidad, a través del Centro de Trayectoria Profesional, hará seguimiento al estudiante durante el semestre de práctica, con el fin de asegurar el cumplimiento de los planes propuestos con las empresas o instituciones en el desarrollo de la práctica, a partir de la presentación de los formatos de evaluación.

El estudiante deberá participar en reuniones informativas y talleres de capacitación para la práctica organizados por el Centro de Trayectoria Profesional.

Las Facultades podrán realizar seguimientos adicionales, de acuerdo con sus intereses académicos.

VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que realice *Prácticas Profesionales* tiene derecho a:

1. Concertar la fecha de iniciación y de terminación con la empresa o institución, siempre que se encuentre dentro del período académico destinado para la práctica.
2. Conocer las responsabilidades y actividades que realizará durante la práctica.
3. Recibir orientación, asesoría y seguimiento en el desarrollo de las prácticas.
4. Recibir el reconocimiento de los créditos académicos a que haya lugar por realizar la práctica.

VII. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que realice *Prácticas Profesionales* tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir, de manera responsable, con los términos de la práctica, verificar que reúne todos los requisitos para el desarrollo de la misma, entre ellos el número mínimo o

máximo de créditos exigidos, dependiendo de su programa, y ajustarse a los parámetros fijados por la empresa o institución y por la Universidad.

2. Cumplir, de manera responsable, con el objeto de la actividad encomendada.
3. Respetar las políticas internas de la empresa o institución.
4. Mantener reserva respecto a cualquier información de carácter técnico o comercial, operaciones, métodos, sistemas o procedimientos obtenidos en la ejecución de su labor en la empresa o institución.
5. Reportar por escrito al Centro de Trayectoria Profesional cualquier cambio o novedad en su práctica o actividades.
6. Participar activamente en el plan de seguimiento diseñado por el Centro de Trayectoria Profesional.
7. Entregar copia del contrato entre la empresa o institución y el estudiante, el cual debe estar enmarcado dentro de un convenio entre la Universidad, la empresa o institución y el estudiante.
8. Entregar al Centro de Trayectoria Profesional copia del carné o afiliación al sistema de seguridad social en salud.
9. Respetar los reglamentos de la Universidad.

Parágrafo: Para todos los efectos los estudiantes estarán regidos por el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

Este reglamento comienza a regir para los estudiantes que realicen práctica **a partir del periodo 2018-10.**